



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

**VISTO**, el Informe N° 001317-2023-DAFO/MC, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos; (...)"

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2023-MC, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023';

Que, el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023' establece que los concursos con 'Lista de espera', son los siguientes, en el siguiente orden de prioridad: Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao), Concurso Nacional de Preservación Audiovisual, Concurso Nacional de Video y Cine Indígena Comunitario, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual, Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa, Concurso Nacional de Proyectos de Documental, Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje, Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción y Concurso Nacional de Proyectos de Animación;

Que, con fecha 31 de marzo de 2023, mediante Resolución Directoral N° 000273-2023-DGIA/MC, se aprueban, entre otras, las bases de los siguientes concursos: Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2023, el Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao) - 2023, Concurso Nacional de Video y Cine Indígena Comunitario - 2023, Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2023 y Concurso Nacional de Proyectos de Documental - 2023. ;

Que, con fecha 27 de abril de 2023, mediante Resolución Directoral N° 000364-2023-DGIA/MC, se aprueban, entre otras, las bases de los siguientes concursos: Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2023, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual - 2023, Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2023 y Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2023;

Que, con fecha 31 de mayo de 2023, mediante Resolución Directoral N° 000491-2023-DGIA/MC, se aprueban, entre otras, la base del siguiente concurso: Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa – 2023;

Que, el numeral 3 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la cinematográfica y audiovisual, establece que "culminada cada convocatoria, en caso se cuente con recursos disponibles, estos pueden ser otorgados a las postulaciones en listas de espera y a otras convocatorias en desarrollo; ello no requiere la modificación del Plan";

Que, las bases de los concursos con 'Lista de espera' establecen que el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como beneficiarias, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello;

Que, la disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año;

Que, de existir recursos disponibles, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica mediante un informe debidamente motivado a la Dirección



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

General de Industrias Culturales y Artes que personas jurídicas en 'Lista de espera' pueden ser declaradas beneficiarias y los montos que se les deben entregar como estímulo económico, de acuerdo a su respectiva Acta de evaluación;

Que, en base a dicho informe la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declara a las personas jurídicas beneficiarias;

Que, con fecha 06 de septiembre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 000970-2023-DGIA/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao) – 2023'; asimismo, en el artículo segundo de la resolución en mención, se consignó a las personas jurídicas que conforman la 'lista de espera' del Concurso y su orden de atención;

Que, en el 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao) – 2023', el estímulo se entrega en dos armadas: (i) 90% tras la suscripción del Acta de Compromiso y (ii) 10% luego de acreditar la finalización del rodaje, de acuerdo a lo establecido en el numeral IX de las Bases;

Que, con fecha 11 de septiembre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 000989-2023-DGIA/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2023'; asimismo, en el artículo segundo de la resolución en mención, se consignó a las personas jurídicas que conforman la 'lista de espera' del Concurso y su orden de atención;

Que, con fecha 25 de julio de 2023, mediante Resolución Directoral N° 000793-2023-DGIA/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso Nacional de Video y Cine Indígena Comunitario – 2023'; asimismo, en el artículo segundo de la resolución en mención, se consignó a las personas jurídicas que conforma la 'lista de espera' del Concurso;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 001087-2023-DGIA/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual – 2023'; asimismo, en el artículo segundo de la resolución en mención, se consignó a la persona jurídica que conforma la 'lista de espera' del Concurso;

Que, con fecha 08 de septiembre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 000976-2023-DGIA/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2023'; asimismo, no se consideró a ninguna persona jurídica para la 'lista de espera' del Concurso, tal como se indica en el Acta de evaluación de fecha 05 de septiembre de 2023;

Que, con fecha 13 de octubre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 001154-2023-DGIA/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa – 2023'; asimismo, en el artículo segundo de la resolución en mención, se consignó a la persona jurídica que conforma la 'lista de espera' del Concurso;

Que, con fecha 06 de septiembre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 000971-2023-DGIA/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso Nacional de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Proyectos de Documental – 2023'; asimismo, en el artículo segundo de la resolución en mención, se consignó a la persona jurídica que conforma la 'lista de espera' del Concurso;

Que, con fecha 24 de octubre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 001193-2023-DGIA/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2023' en la categoría "Documental"; asimismo, en el artículo segundo de la resolución en mención, se consignó a la persona jurídica que conforma la 'lista de espera' del Concurso;

Que, con fecha 30 de octubre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 001208-2023-DGIA/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2023' en la categoría "Ficción"; asimismo, en el artículo segundo de la resolución en mención, se consignó a las personas jurídicas que conforman la 'lista de espera' del Concurso;

Que, con fecha 20 de septiembre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 001051-2023-DGIA/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2023' en la categoría "Tercer largometraje"; asimismo, no se consideró a ninguna persona jurídica para la 'lista de espera' del Concurso, tal como se indica en el Acta de evaluación de fecha 15 de septiembre de 2023;

Que, con fecha 29 de septiembre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 001089-2023-DGIA/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2023' en la categoría "Nuevos Realizadores"; asimismo, no se consideró a ninguna persona jurídica para la 'lista de espera' del Concurso, tal como se indica en el Acta de evaluación de fecha 22 de septiembre de 2023;

Que, con fecha 17 de octubre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 001165-2023-DGIA/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2023'; asimismo, no se consideró a ninguna persona jurídica para la 'lista de espera' del Concurso, tal como se indica en el Acta de evaluación de fecha 11 de octubre de 2023;

Que, el 25 de octubre de 2023 se emitió la última 'Acta de Evaluación' de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023, correspondiente al 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2023';

Que, mediante informe N° 001317-2023-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que la suma de los estímulos económicos de las personas jurídicas en 'Lista de espera' asciende a S/ 1 354 597,79 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y siete y 79/100 soles) y que se dispone de recursos suficientes para declarar beneficiarias a las personas jurídicas CAYUMBA CINE E.I.R.L., correspondiente al 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao) – 2023', SONTRAC SAC. correspondiente al 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2023', AENTS WAIMAKU y PAQARI PRODUCCIONES S.A.C. correspondientes al 'Concurso Nacional de Video y Cine Indígena Comunitario – 2023', y, únicamente, a RKP IMAGEN S.A.C. correspondiente a 'Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual – 2023', según el orden de prioridad establecido por el jurado del mismo concurso;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, al declarar beneficiarias a las personas jurídicas antes mencionadas queda disponible la suma de S/ 22 597,79 (Veintidós mil quinientos noventa y siete mil y 79/100 Soles) monto que no constituye recurso suficiente para declarar beneficiarios a la personas jurídicas: SAMIKAY ART E.I.R.L., LA JUVENTUD CULTIVANDO LA CULTURA DE MAYAPUNCO S.A.C., BERREO FILMS S.A.C, JYS ESTUDIO CREATIVO S.A.C., VIENTO INVIERNO EIRL, PROYECTOS AUDIOVISUALES INDEPENDIENTES S.A.C., DESBLOQUEADOS PRODUCCIONES S.A.C., CAMINO FILMS S.A.C., CALVICIE AUDIOVISUALES E.I.R.L., y SHINKEBENIA E.I.R.L.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC; así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y contando con el visado por la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar como beneficiarias del 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao) - 2023', adicionalmente a las declaradas como tales en la Resolución Directoral N° 000970-2023-DGIA/MC, a la siguiente persona jurídica de la 'Lista de espera':

Nº	PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	DIRECTOR(ES/AS) DEL PROYECTO	MONTO OTORGADO
1	CAYUMBA CINE E.I.R.L. (20394011691)	UCAYALI	ÓPERA TAHUAMPA LA CUMBIA DE MI PUEBLO	MARIN TELLO, CARLOS JOSELITO	S/. 800.000,00

**Artículo Segundo.-** Declarar como beneficiaria del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2023', adicionalmente a las declaradas como tales en la Resolución Directoral N° 000989-2023-DGIA/MC, a la siguiente persona jurídica de la 'Lista de espera':

Nº	PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO	MONTO OTORGADO
1	SONTRAC S.A.C. (20520975684)	LIMA	EL PERÚ A TRAVÉS DEL LENTE DE JORGE SUÁREZ	ADRIANZEN ZEGARRA, BERENICE ESTEFANIA	S/.112.000,00

**Artículo Tercero.-** Declara como beneficiarias del 'Concurso Nacional de Video y Cine Indígena Comunitario – 2023', adicionalmente a las declaradas como tales en la Resolución Directoral N° 000793-2023-DGIA/MC, a las siguientes personas jurídicas de la 'Lista de espera':

Nº	PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO	MONTO OTORGADO
----	------------------	--------	----------	-----------------------------	----------------



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

1	AENTS WAIMAKU (20611028530)	SAN MARTÍN	JEMPE ITATKAMU / EL SILENCIO DEL COLIBRI	ATAMAIN UWARAI LISETH	S/ 200 000,00
2	PAQARI PRODUCCIONES S.A.C. (20611015659)	CUSCO	KAWSAYNINCHIS ; EL AYNÍ Y LA MINKA DE PACLLA	ALVARADO BACA ADAN	S/ 200 000,00

**Artículo Cuarto.-** Declarar como beneficiaria del 'Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual - 2023', adicionalmente a las declaradas como tales en la Resolución Directoral N° 001087-2023-DGIA/MC, a la siguiente persona jurídica de la 'Lista de espera':

Nº	PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO	MONTO OTOGADO
1	RKP IMAGEN S.A.C. (20605160132)	LIMA	YUYAY, TALLERES AUDIOVISUALES PARA LA IDENTIDAD DE LOS BARRIOS	DIAZ AVALOS, JOSE DAVID / PALOMINO LLUMPO, ROBERTO KEVIN / GONZALEZ GUILLEN, MARCO ALFONSO / SÁNCHEZ CORTEGANA, PRISCILLA CARMELITA / CIER PALOMINO, ELENA VALERY	S/. 100,000.00

**Artículo Quinto.-** Notifíquese a SAMIKAY ART E.I.R.L., LA JUVENTUD CULTIVANDO LA CULTURA DE MAYAPUNCO S.A.C., BERREO FILMS S.A.C, JYS ESTUDIO CREATIVO S.A.C., VIENTO INVIERNO EIRL, PROYECTOS AUDIOVISUALES INDEPENDIENTES S.A.C., DESBLOQUEADOS PRODUCCIONES S.A.C., CAMINO FILMS S.A.C., CALVICIE AUDIOVISUALES E.I.R.L., y SHINKEBENIA E.I.R.L, la conclusión de su proceso de postulación al no existir recursos suficientes para su atención.

**Artículo Sexto.-** Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los premios correspondientes.

**Artículo Séptimo.-** Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES